

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 3 Agosto 1915.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.520

Por la presente encargo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mozos que á continuación se expresan, declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento por su falta de presentación; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de dicha Comisión.

Córdoba 4 de Agosto de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Puente Genil 1915

Número 98.—Miguel Cabello Chacón.

Puente Genil 1913

Número 7.—José Guerrero Cabello.

Almedinilla 1915

Número 30.—Clemente Muñoz Jiménez.

Casero del Río 1912

Número 68.—Matías Merino Pérez.

La Carlota 1915

Número 51.—Juan Otero Medel

Palma del Río 1915

Número 1.—Antonio Ruiz Benavides.

Cabra 1912

Número 54.—Domingo Roldán Ruiz.

Priego 1915

Número 138.—Carlos Ceballos Velasco

Priego 1913

Número 170.—Eduardo Rubio Charri.

Conquista 1912

Número 15.—Florentino Perez Tejedor.

Villa del Río 1914

Número 10.—Pedro García Torralba.

Pueblonuevo 1915

Número 3.—Juan Aparicio Pizarro.

Número 21.—Julián Lopez Florindo.

Número 27.—Agustín Bonry Tordillo.

Número 58.—Juan Francisco Lopez Sáez.

Número 102.—Alberto Gonzalez Lopez.

Baena 1915

Número 58.—Rafael Moral Mellado.

Rute 1911

Número 70.—Celedonio Caballero Cárdenas.

Rute 1907

Número 11.—Antonio Alba Caballero

Núm. 2.519

#### Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 21 de Mayo último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Puente Genil motiva la construcción de la carretera de la estación de Puente Genil á Jáuja, segunda sección, trozos 3.º y 4.º, pudieran reclamar con-

tra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Puente Genil nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito á don Federico Rodriguez, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 29 de Julio de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

#### Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso la plaza de Profesor de término correspondiente á la enseñanza de Derecho usual, Nociones de Instrucción cívica y Legislación mercantil, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo proveer esta plaza en el turno de concurso entre Profesores de ascenso y especiales, sólo podrán tomar parte en él, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913, los Profesores de ascenso de la referida Escuela que cuenten más de cuatro años

de efectivos servicios en asignatura igual ó análoga, y los profesores especiales de la misma Escuela que no sean Profesores de otros Centros de enseñanza oficial.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid, 16 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

«Gaceta» 23 Julio 1915.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guipúzcoa, la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola é Industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numararios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo

improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Esta-

blecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

«Gaceta» 26 Julio 1915.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION de las licencias de uso de armas y de caza expedidas en el mes de Julio anterior. Núm. 2.500

Núm.	VECINDAD	NOMBRES	Día	Clase
404	Cañete	D. Faustino Cañas Luque	1	Uso
405	Idem	» Antonio Luque Moyano	1	Idem
406	Almedinilla	» José Bermúdez Arjona	1	Idem
407	Córdoba	» Julio Alvarez Rodriguez	2	Caza
408	Montoro	» Juan Reyes Arroyo	2	Uso
409	Fuente Obejana	» Jenaro Martínez Martín	3	Caza
410	Córdoba	» Fernando Reina Rueda	3	Idem
411	Idem	» José Ruiz Martínez	5	Idem
412	Montilla	» Alejandro Afán Sojo	5	Uso
413	Pueblo Nuevo	» Antonio Madrid Buitrago	6	Caza
414	Córdoba	» Pedro Guerrero García	8	Idem
415	Idem	El mismo	8	Uso
416	Fuente Palmera	» José Ruiz Diego	9	Idem
417	Fernán Núñez	» Manuel Jiménez Benito	9	Caza
418	Bojalance	» Francisco Ceballos del Castillo	10	Uso
419	Idem	» Miguel Navarro Navarro	10	Idem
420	Monturque	» José Rojas Molina	10	Caza
421	Carpio	» Manuel Jadral M. <sup>a</sup> Cruz	12	Idem
422	Córdoba	» José Martín Rives	12	Idem
423	Pozoblanco	» Angel Gosálvez Bermejo	12	Idem
424	Córdoba	» David Pérez Jiménez	13	Uso
425	Palma del Río	» Manuel Escribano Onieva	13	Caza
426	Pozoblanco	» Augusto Gomez Delgado	14	Idem
427	La Carlota	» Manuel Martínez González	14	Idem
428	Montemayor	» Angel Castro Sanchez	14	Idem
429	Obejo	» Antonio Barrios Coslado	14	Idem
430	Córdoba	» Manuel Cabello Lucena	14	Idem
431	Añora	» Antonio Bernal Montero	14	Idem
432	Córdoba	» David Pérez Jiménez	15	Idem
433	Baena	» Diego Castro Romero	15	Uso
434	Villaviciosa	» Antonio López Martínez	17	Caza
435	Córdoba	» Rafael Alfaya Areal	19	Idem
436	Valenzuela	» Antonio Vallejo Romero	20	Idem
437	Montilla	» Angel Salas Delgado	20	Uso
438	Peñarroya	» Rafael Mohedano González	20	Caza
439	Cabra	» Manuel Gan Arcos	20	Idem
440	Idem	» Manuel Carrilero Reyes	20	Idem
441	Idem	» Rafael Guzmán Olmo	21	Idem
442	Posadas	» Rafael Fernandez Fernandez	21	Idem
443	Córdoba	» José Zamorano Cantarero	21	Uso
444	Pueblonuevo	» Gregorio Martínez Vera	21	Idem
445	Idem	» Ceolilio Ruiz Aranda	21	Caza
446	Espejo	» Antonio Pérez Alcázar	23	Idem
447	Córdoba	» Juan A. Rodríguez Jiménez	23	Idem
448	Cabra	» José Brañas Rivas	26	Uso
449	Idem	» Enrique Brañas Rivas	26	Idem
450	Villafranca	» Manuel Castelanetti Hidalgo	26	Idem
451	Pedroche	» Elías Cabrera Castro	26	Caza
452	Córdoba	» Rafael Prados Torres	27	Uso
453	Puente Genil	» Alfonso de Ariza Estrada	27	Idem
454	Córdoba	» Antonio Menjibar Vargas	27	Caza
455	Almedinilla	» Manuel Ariza Abril	29	Idem
456	Idem	» Rafael Bonilla Alcaide	29	Idem
457	Córdoba	» Manuel Marín Valenzuela	29	Idem
458	Montoro	» Pedro Serrano Serrano	29	Idem
459	Encinas Reales	» Bartolomé Ruiz Bergillos	29	Uso
460	Córdoba	» Diego Sanchez Espinosa	30	Caza
461	Idem	» Fernando Rioja Muñoz	30	Idem
462	Montilla	» Francisco Duque Ruiz	30	Idem
463	Puente Genil	» Luis Cabello Vida	31	Idem
464	Idem	» Francisco Cielos Pascual	31	Idem
465	Idem	» Manuel Cielos Bachot	31	Idem
466	Idem	» Nicolás Rejano Marcelo	31	Idem
467	Idem	» Antonio Baena Bachot	31	Idem
468	Idem	» Pablo Gutiérrez Cejas	31	Uso
469	Montoro	» Juan M. Fernandez Benitez	31	Caza
470	Córdoba	» José Escribano Canales	31	Idem
471	Montilla	» Mariano Amo Repiso	31	Idem

Córdoba 2 de Agosto de 1915.—El Gobernador, José Mestre Vera.

## AYUNTAMIENTOS

MONTORO  
Núm. 2.508

El proyecto de presupuesto del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad para el próximo año de 1916, queda de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan á bien y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 31 de Julio de 1915.—Juan M.<sup>a</sup> Lara.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA  
Núm. 2.509

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Julio de 1915, cuyo extracto se forma por el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio anterior y se acordó remitirlo al señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos hechos por la Caja municipal durante el mes de Junio último, la que se fijará al público para que se enteren de ella cuantos lo deseen.

Se acordó que durante las próximas vacaciones de escuelas se haga el blanqueo del local de la 1.<sup>a</sup> de párvulos y se procure atender las demás peticiones que hace por medio de oficio la profesora doña Francisca Segura.

Se aprobó la cuenta de las medicinas facilitadas al Hospital por el farmacéutico don Pedro Luis Cámara, importante 72 pesetas.

Conceder a Francisco Sánchez Toril, un socorro mensual de 10 pesetas, para lactancia de uno de los dos niños que ha dado á luz su esposa.

Quedó la Corporación enterada de la circular del señor Gobernador civil referente al Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Epizootias á fin de que en el plazo de 20 días, se nombre Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, y se acordó que la comisión de Hacienda estudie el reglamento é informe sobre el asunto.

Que se facilite á Matías Panadero Pozo la certificación que solicita referente á caminos y servidumbres del pago Dehesa de la Concordia, según los datos que existan en el archivo.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la solicitud de Miguel Cobos Tamaral que pide se le conceda un socorro para lactancia de una niña.

Que se recuerde al vecindario por medio de bando y pregón la prohibición terminante que existe de arrojar aguas sucias á la vía pública y que se castigue esta infracción de las Ordenanzas municipales.

Conceder á Diego Pedraza Ochoa un socorro mensual de 10 pesetas, para lactancia de una de las dos niñas que ha dado á luz su esposa.

Desestimar la instancia presentada por Roque León Corona, que pide se le continúe socorriendo para atender á la lactancia de un niño por no aparecer justificada la necesidad del socorro.

Que resuelva la Alcaldía por ser de su competencia la solicitud presentada por Francisco Martínez, produciendo una queja contra el practicante don Francisco Borda.

Terminados los asuntos comprendidos en la orden del día, preguntó el Concejal don Francisco Cepas, qué había resuelto el señor Alcalde sobre la moción presentada por él y sus compañeros políticos en sesión de 22 de Junio anterior pidiendo la cesantía de un sereno.

Contestó el señor Presidente que la moción constituye una imposición á la Alcaldía, que no puede admitir sin menoscabo de la autoridad que representa, á lo que contestaron los señores Cepas, Rico Celestino, Gañán y Sanchez, que conste su protesta por dicha resolución de la Alcaldía y que se retirarian y no volverian al salón de sesiones hasta que se les dé cumplida satisfacción.

Pósito

Quedó la Corporación enterada de la comunicación del señor Jefe de la Sección de Pósitos, copiando la orden del excelentísimo señor Delegado Regio, autorizando para que se prorrogue hasta el día 9 de Julio de 1916, el vencimiento del préstamo de 600 pesetas, hecho á Pedro Claudio Coletto Castro, en igual día de 1914, siempre que de momento abone el importe de los intereses vencidos.

Sesión ordinaria del día 13

Después de leerse y aprobarse el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, referente á los cobros y pagos hechos durante el segundo trimestre del año actual.

Que informe la comisión de puestos públicos, sobre la instancia presentada por José Trujillo Fernández, que solicita se imponga un impuesto más pequeño por la ocupación de la vía pública con el kiosco que estableció en el camino de la estación.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda, las cuentas municipales relativas á los años 1905 y 1906, presentadas por el Depositario y Alcalde de dichos años, que ya han sido censuradas por el señor Regidor Síndico

Que pasen también á informe de la comisión de Beneficencia las solicitudes de Miguel Torralbo, Sebastián Cachinero y Juan Madueño Pérez, que piden se les conceda un socorro para lactancia de niños.

Conceder á Miguel Ruiz Cabezas un socorro de 15 pesetas, para ir con su esposa enterma á los baños de Fuencaliente.

Abonar al Jefe de la guardia municipal 5 pesetas, por gastos de un viaje hecho á Pozoblanco, á prestar declaración en un asunto relacionado con su cargo.

Que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias los sábados á las diez de la mañana.

Sesión ordinaria del día 19

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Leído el dictámen emitido por la comisión de Hacienda, sobre las cuentas

municipales de los actos 1905 y 1906, se acordó aprobarlo y fijar el importe de dichas cuentas de esta manera:

Cuenta de 1905

Cargo: 154.296'09 pesetas.

Data: 106.435'79 pesetas.

Existencia para el ejercicio de 1906: 47.860'30 pesetas.

Año de 1906

Cargo: 177.711'99 pesetas.

Data: 155.734,09 pesetas.

Existencia para el ejercicio de 1907: 21.977'90 pesetas; que se exponga al público por 15 días según la ley ordena, pasando después á la deliberación y acuerdo de la Junta municipal.

Se leyó la patriótica y bien escrita circular del señor Gobernador civil de la provincia, referente á la organización de festejos para conmemorar el Centenario de Cervantes, y se acordó hacer todo lo posible porque el acto resulte en esta villa con la mayor importancia posible.

Desestimar la solicitud de Catalina Pedraza Moreno, referente á la cantidad que se le ha señalado por concierto del extrarradio de consumos, por considerar que la cuota impuesta que es la de 2 pesetas anuales no puede ser más pequeña y es justa.

Conceder á José Vacas Palomo un socorro de 15 pesetas para llevar á los baños de Fuencaliente á una hija que tiene enferma.

Enterada la Corporación de un oficio del señor Tesorero de Hacienda, que ordena se manifieste si el Ayuntamiento está conforme con la liquidación de dietas y gastos practicada por el Agente ejecutivo don Juan Quirós en el expediente de apremio seguido por débitos de consumos del tercer trimestre de 1914, cuya liquidación asciende á 87 pesetas, se acordó por unanimidad que se manifieste al señor Tesorero que este Ayuntamiento no está conforme con la liquidación, porque si bien es verdad que en 30 de Septiembre de 1914 se quedó debiendo á la Hacienda 1.264'84 pesetas, también lo es que el día 13 de Octubre siguiente y sin que mediara aviso ni requerimiento de ninguna clase, se satisfizo la cantidad de 6.659'23 pesetas, es decir, se pagó el descubierto y se adelantaron 5.394'39 pesetas á cuenta del cuarto trimestre.

Que dicho Agente no debe ignorar la obligación que le impone el artículo 109, letra A., número 1.º de la Instrucción de apremio de notificar en término de 5 días las providencias de la Tesorería, y sabiendo además que la deuda estaba pagada hizo la notificación 7 días después de haberse efectuado el pago, ó sea el 20 de dicho mes, que aduzca el señor Alcalde estas razones y cuantas estime procedentes y suplique al señor Tesorero de Hacienda que anule ó modifique dicha liquidación y tenga en cuenta que el Agente solo permaneció tres horas en esta localidad y no 10 días como señala en su cuenta, y por último, que se dé cuenta á la Corporación de la resolución del señor Tesorero de Hacienda tan pronto como la adopte por si no fuere favorable interponer el correspondiente recurso de alzada ó la formación de un precepto extraordinario previa la autorización del señor Gobernador civil de la

provincia para pagar al Agente la cantidad que al Ayuntamiento se le obligue á satisfacer por tan raro caso.

Sesión ordinaria del día 26

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordándose:

Nombrar á Fernando Cabezas Higuera comisionado para que efectúe la entrega en Caja de los mozos del reemplazo del año actual en la zona de Montoro el día 1.º de Agosto inmediato.

Conceder á Sebastián Cachinero, á Miguel Cobos y á Rosa Gómez, un socorro de diez pesetas á cada uno para lactancia de niños y que guarden turno para incluirlos en la nómina de los socorros mensuales.

Denegar las peticiones hechas por Juan Madueño y Roque León, por tener ya más de un año de edad los niños para quienes piden un socorro que es el tiempo porque se conceden y durante el cual ya obtuvieron dicho beneficio.

Que la comisión de Policía urbana y rural se entere y emita informe sobre las siguientes solicitudes: una de Juan José Buenestado y otra que piden se arregle la reguera que pasa por la escuela de párvulos y por finca de los solicitantes hasta salir á la calle Antonio Barroso; otra de varios vecinos pidiendo se instalen dos luces para el alumbrado público en la calle Pelayo.

Y otra también de varios vecinos para que se proceda al empiedro de la calle Industria.

Que informe la comisión de Beneficencia sobre la solicitud de Benito Toril Cantador, que pide se le conceda un socorro para lactancia de un niño.

Presentadas á la deliberación del Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1907 y 1908 que han sido censuradas por el señor Regidor síndico, se acordó que pasen á informe de la comisión de Hacienda.

En vista de la comunicación presentada por el Contador de fondos municipales, á la que acompaña relación de ingresos y gastos que no se han realizado en la fecha de su vencimiento, proponiendo que se nombre Agente ejecutivo para realizar los descubiertos y satisfacer las obligaciones pendientes de pago, y que se hagan constar estas manifestaciones según lo previene el artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, para no incurrir en responsabilidad por incumplimiento de estas obligaciones, se acordó por unanimidad facultar al señor Alcalde para que nombre Agente ejecutivo que realice los descubiertos que á favor del Municipio existen según lo propuesto por la Contaduría.

Se nombró Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria al Veterinario don Altonso Fernandez Cachinero, que ejerce el cargo de Inspector de carnes, y que cobre los derechos correspondientes con arreglo á la tarifa que aparece en el artículo 305 del Reglamento provisional de 4 de Junio último.

Dada cuenta de una comunicación del señor Tesorero de Hacienda para que se manifieste si este Ayuntamiento está conforme con la liquidación de dietas y gastos practicada por el Agente ejecutivo en un expediente de apremio seguido contra esta Corporación por débito de consumos del cuarto trimestre de 1912,

cuya liquidación asciende á 95 pesetas, se acordó por unanimidad que se manifieste á dicho señor Tesorero que este Ayuntamiento no está conforme con la liquidación porque nada se adeuda á la Hacienda pública por el impuesto de consumos de 1912, dándose el caso de haberse devuelto á este Ayuntamiento por la Hacienda, en 1913, la cantidad de 687'50 pesetas pagadas de más por consumos de 1912, cantidad que fué compensada por cuenta del cupo de 1913.

Que como han transcurrido dos años y medio ha cesado toda responsabilidad para este Ayuntamiento, aún suponiendo que fuere acreedor á ella, según lo preceptuado en el artículo 177 de la vigente Instrucción de recaudación y apremio, y que así se manifieste al señor Tesorero de Hacienda, rogándole se digne anular la liquidación de dietas y gastos de que se trata.

Villanueva de Córdoba 31 de Julio de 1915.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada hoy día dos de Agosto de mil novecientos quince.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.

## Ministerio de Gracia y Justicia

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lucena (Córdoba), de segunda clase, á don Juan García Valdecasas, que sirve el de Antequera, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Mota del Marqués, de segunda clase, á don José Barba y Uriszar Aldaca, que sirve el de Cabra, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Mula, de segunda clase, á don Diego Pérez de los Cobos, que sirve el de Montilla, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, de tercera clase, á don Juan Chacón y Hervás, que sirve el de Moguer, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Parchena, de tercera clase, á don Wenceslao García Gómez, que sirve el de Castuera, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, de tercera clase, á don Domingo de Angulo Goñi, que sirve el de Lucena del Cid y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(«Gaceta» 24 Julio 1915).

## Ministerio de Hacienda

### REAL ORDEN

Ilmo. S.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de planchado mecánico, instruido en esta provincia, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 11 de los corrientes, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el adjunto expediente, relativo á la asimilación de la industria de planchado mecánico.

Resulta de antecedentes:

Que con fecha 24 de Febrero de 1912, la Dirección de Contribuciones mandó incoar el expediente, en el que han informado:

1.º Los Ingenieros de la Inspección, proponiendo que asigne á los talleres en que se ejerza la industria de planchado mecánico, la cuota de 34 65 pesetas.

2.º La Cámara de Comercio, interesando la creación de un epígrafe nuevo con la cuota de 32 pesetas.

3.º La Abogacía del Estado, que estima procedente la cuota de 168 pesetas.

4.º La Delegación, que entiende procedente la cuota de 34,65 pesetas antes indicada, y la Dirección General de Contribuciones, que se inclina al parecer de la Abogacía del Estado, de acuerdo con el epígrafe 78 de la tarifa 3.ª.

Vistas las disposiciones reglamentarias aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que es necesario clasificar la industria de que se trata, por no existir en los epígrafes vigentes ningún concepto que nominativamente comprenda el planchado mecánico; y

Considerando que la base más equitativa es la de tener en cuenta las cuotas correspondientes á los operarios que puedan hacer un trabajo equivalente al de las máquinas que se emplean.

El Consejo de Estado, reunido en Comisión permanente, opina, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de Contribuciones, que debe adicionarse un párrafo al epígrafe 78 de la tarifa 3.ª de la Contribución industrial, que diga:

«Por este epígrafe tributarán los talleres mecánicos de planchado».

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, ó sea adicionando un párrafo al epígrafe 78 de la tarifa 3.ª de la Contribución industrial, que diga:

«Por este epígrafe tributarán los talleres mecánicos de planchado».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director General de Contribuciones.

(«Gaceta» 28 Julio 1915).

## Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Elevada á la categoría de Especial, por Real decreto de 9 de los corrientes, la plaza de Profesora de entrada para la enseñanza de Música en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión al turno de concurso entre Profesoras de ascenso y entrada de la misma Escuela con arreglo á lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Elevada á la categoría de término por Real decreto de 9 de los corrientes la plaza de Profesor especial de Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión al turno correspondiente, que es el de concurso entre Profesores de ascenso y especiales de la misma Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913 y Reales decretos de 30 de Abril y 9 de Julio de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 23 Julio 1915).

## JUZGADOS

### MONTORO

Núm. 2.511

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de la yegua que al final se reseñará, de la propiedad de Juan Coleto Lopez, que la noche del veinte y cuatro de Julio último desapareció del sitio conocido por «San Judas», sierra de este término, donde se encontraba pastando, y por lo tanto se supone sustraída; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquella con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á dos de Agosto de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario.

Señas de la caballería

Una yegua de doce años, castaña oscura, de 1'40 centímetros de alzada, con el hierro de la Compañía de seguros Europe Company, número 15 en la nalga izquierda y el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha con un hierro pequeño arañado, calzada del pié izquierdo y lunares blancos en el dorso y costillares.

POZOBLANCO

Núm. 2.514

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de treinta meses, sobre la talla, pelo castaño oscuro, raza española, cebrada confuso de las cuatro

extremidades; y otra mula de la misma edad, menos de la talla, pelo castaño, raza española, bozalba, bragada, raya negra en el dorso y paletas, con el hierro ambas en el muslo izquierdo de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola, llevando además V. 2, propiedad del vecino de Pedroche, Miguel Campos Sanchez, hurtadas la noche del veinte y cuatro del actual, del sitio Prado Monte Negro, ruedos de dicha villa, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á treinta de Julio de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio y Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, El Oficial habilitado, Juan de Julián.

AGUILAR

Núm. 2.521

Don Luis Marra Lopez y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que con sus dueños respectivos al final se expresan, y desaparecidas en la madrugada del día primero del actual, del sitio conocido por «La Miña», de este término, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á dos de Agosto de mil novecientos quince.—Luis Marra López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Dueños de las caballerías y sus señas

Propia de Juan Agüerrero Jiménez.—Una burra de trece á catorce años, rucia clara, de regular alzada, con una pinta en el ojo izquierdo y el casco del pié derecho esportillado, con rastra de un rucho de tres meses del mismo pelo de la madre.

Propia de Francisco Prieto Fernandez.—Una burra negra, con las orejas gachas, cerrada, preñada de ocho meses, en el casco del pié izquierdo tiene hormiguilla y en la nalga izquierda una cicatriz con pelos blancos.

Propia de Antonio Moriano Pedroza.—Una burra de siete años, 1'22 alzada, rucia, con el pecho blanco, raza española, hierro Fénix Agrícola nalga derecha, V. número 6, respectivamente.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la pu-

blicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.503

ILLESCA CAMPOS, Antonio (a) Villarol, de unos veinte y seis años de edad, regular estatura, moreno; comparecerá ante este Juzgado de Córdoba, sito calle Góngora, sin número, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente, para ser constituido en prisión, por tenerlo así acordado en sumario por robo.—Córdoba veinte y seis de Julio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Mariano Gonzalez de Andía.

Núm. 2.518

ALVAREZ FERNANDEZ, Rafael, de veinte y siete años de edad, soltero, albano, hijo de Rafael y de Ana, natural de Jaén, vecino de Córdoba, habitante en Campo la Verdad, número cuarenta y siete; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Don Benito, con objeto de ser reducido á prisión, en la cárcel de aquel partido, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.515

FERRER LOZANO, Luis, hijo de Ramón y Nemesia, natural de Peñarroya, provincia de Córdoba, vecindado en Peñarroya, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, de 1'661 de estatura; procesado por el delito de primera detención simple; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor, Capitán del tercer Depósito Reserva de Caballería, don Antonio Bestida, con residencia en Sevilla.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6